



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 743-013/13
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1017

S.-

02 JUN. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Gustavo Adolfo Gira, CUIL 20-17153464-0, quien revista en el cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, el referido agente es promovido al cargo categoría D (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, mediante Resolución Interna N° 342/12 se reconoce al referido profesional, el adicional reclamado por el 30 %, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2003;

Que, por Resolución Interna N° 183/15, la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce al Dr. Gira el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 60 %, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2011, y por el 90 %, con retroactividad al 1° de julio de 2011, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, mediante Resolución N° 116-BIS-SSP-04, se reconoció al citado profesional el adicional reclamado por el 30 %, a partir del 1° de enero de 2004, informando la Dirección del mencionado nosocomio que dicho agente percibe el adicional del 30 % a partir de esa fecha, quedando pendiente el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de diciembre de 2003;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado, y siguiendo la opinión vertida por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...no surge ningún tipo de presentación posterior de la agente ordenada a manifestar su interés en el pago del adicional mencionado, verificándose así el abandono del proceso, y con ello verificada la prescripción..."; entiende que respecto del período que va hasta el 22 de octubre de 2016 se hace valer la prescripción de conformidad a los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1017

///CDE. A DECRETO N°

S.-

ARTICULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Gustavo Adolfo Gira, correspondiente al 90 %, a partir del 23 de octubre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO MADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA